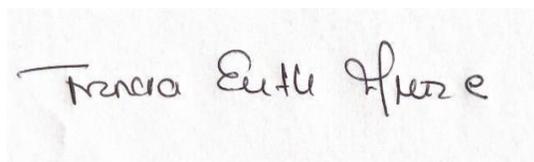


CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso informando sobre los términos transcurridos:

Respecto de la demandada MARIA EDILMA SÁNCHEZ VALENCIA, el memorial de notificación junto con sus anexos fue enviado el 06 de julio del 2021, transcurriendo un (1) día hábil siguiente al envío de esta notificación, es decir, el jueves 07 de julio del 2022, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días: viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, lunes 18, martes 19, jueves 21 y viernes 22 de julio del 2022, término en el cual no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado.

Respecto del demandada YESSICA ROJAS SÁNCHEZ, el memorial de notificación por aviso junto con sus anexos fue enviado el 06 de julio del 2022, sin embargo, la empresa postal certifica que la persona quien atendió no se identificó y dijo no conocer al destinatario.

Asimismo, obra en el expediente memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1826/

**PROCESO:
DEMANDANTE.**

**EJECUTIVO
BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900.768.933-8**

DEMANDADOS:

**MARIA EDILMA SÁNCHEZ VALENCIA
C.C. 31.159.995
YESSICA ROJAS SÁNCHEZ
C.C. 1.113.677.559**

RADICADO:

76520400300620210022300

Palmira (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa en el dossier que el BANCO MUNDO MUJER S.A., por conducto de mandatario judicial debidamente constituido, intentó la notificación personal por art. 292 del CGP a las señoras MARIA EDILMA SÁNCHEZ VALENCIA, y YESSICA ROJAS SÁNCHEZ.

Una de las demandadas, señora MARIA EDILMA SÁNCHEZ VALENCIA, se le envió el memorial de notificación junto con sus anexos el 06 de julio del 2021, transcurriendo un (1) día hábil siguiente al envío de esta notificación, es decir, el jueves 07 de julio del 2022, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días: viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes

15, lunes 18, martes 19, jueves 21 y viernes 22 de julio del 2022, término en el cual no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado.

De otro lado, respecto de la demandada YESSICA ROJAS SÁNCHEZ, no se logró la notificación personal con la dirección aportada en la demanda, por lo que, al consultar la plataforma ADRES, se verifica que se encuentra activa en la EPS SALUD TOTAL en el régimen contributivo como beneficiaria. Se hace entonces necesario disponer que por secretaría se requiera a esa entidad a través de su correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de notificación de este proveído se sirva indicar la dirección y correo

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1113677559
NOMBRES	YESSICA
APELLIDOS	ROJAS SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 09/30/2022 13:46:58 | Estación de origen: | 192.168.70.220

electrónico que aparece registrado en su base de datos de afiliados con la cédula C.C. 1.113.677.559.

Por otro lado, la solicitud de medida cautelar al encontrarse precedente se decretará sobre las cuentas bancarias de bajo monto como Bancolombia y Davivienda en Nequi y Daviplata respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría elaborar oficio a la EPS SALUD TOTAL S.A. a fin de que se sirva suministrar con destino a este asunto y en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de esa entidad suministrada notificacionesjud@saludtotal.com.co, sobre la señora YESSICA ROJAS SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.677.559, conforme a lo plasmado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Acercada la información suministrada por la EPS SALUD TOTAL S.A., y establecida la ciudad de ubicación de la dirección de la demandada ROJAS SÁNCHEZ,

deberá la parte actora agotar la notificación igualmente en aras de garantizar el debido proceso de misma, y continuar adelante con la ejecución.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, que a continuación se relacionan, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras que tengan las demandadas:

- Señora **MARIA EDILMA SÁNCHEZ VALENCIA con C.C. 31.159.995**, en la entidad bancaria **Bancolombia** con producto NEQUI.
- Señora **YESSICA ROJAS SÁNCHEZ con C.C. 1.113.677.559** en la entidad bancaria **Davivienda** con producto DAVIPLATA.

A los correos de notificaciones de las entidades:
notificacionesjudiciales@davivienda.com; requerinf@bancolombia.com.co

Limitando las medidas hasta el monto de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$29.000.000) correspondiente al valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas incrementadas en un 50%, numeral 10 Art. 593 del C.G.P.

Comuníquese lo decidido al Representante legal o quien haga sus veces de las entidades bancarias, para que procedan a retener en las proporciones estipuladas por la ley y constituya certificados de **depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 76-520-20-41-006 del Banco Agrario de Colombia**, previniéndolo que de lo contrario responderá solidariamente por dichos valores.

CUARTO: De conformidad con el inciso 3° del artículo 599 del C.G.P. Los embargos decretados podrán ser limitados a lo necesario, al avizorar que las cantidades retenidas excedan al límite establecido.

QUINTO: Por tratarse de medidas cautelares, cúmplase sin necesidad de ejecutoria, de conformidad con el artículo 298 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55363826dacdf61a96e458b89f71a8d4142e887b832fb66140c2e3219ec63304**

Documento generado en 30/09/2022 03:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>